

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

XXX, 09 de Abril de 2026

Señor(a)  
**VICTOR ALFONSO BAYONA JIMENEZ**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso  
Radicado número 30012007 de 16 de Marzo de 2026  
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30012007  
Fecha del acto que se notifica: 26-03-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	VICTOR ALFONSO BAYONA JIMENEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30012007 16/03/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030011837 09/04/2026
Fecha de fijación:	11/05/2026
Fecha de desfijación:	15/05/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30012007	Fecha de creación:	16/03/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	2
Peticionario:	VICTOR ALFONSO BAYONA JIMENEZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	26/03/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Victor Alfonso Bayona Jimenez, identificado con cédula 1.094.574.090 expedida en Abrego, teléfonos: XXX- XXX, en su calidad de usuario del servicio (Esposo de la propietaria) manifiesta Inconformidad con el consumo o producción factura correspondiente al período facturado:</p> <p>-14/11/2025 a 14/01/2026 consumo de 358 kilovatios.</p> <p>Informa que en el predio cuentan con los electródomeísticos básicos de un hogar, habitan las mismas personas, no hacen uso de motobomba, lo cual no comprende la variación y el consumo tan excesivo durante el período en mención. El uso del servicio de energía es solo para un hogar,. Por tal motivo, solicita visita en terreno para determinar la causa del incremento. No acepta cobro de la revisión, no presenta lectura actual.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Víctor Alfonso Bayona Jiménez,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad</p>		

por el consumo o producción de la factura de 358 kilovatios correspondiente al período del 14/11/2025 a 14/01/2026, le daremos respuesta en los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período del 14/11/2025 a 14/01/2026, que asciende a 358 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 216.66 kilovatios límite superior. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 6 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.

Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 17/03/2026, la empresa llevó a cabo esta revisión número 33274069 por desviación significativa, con la siguiente observación:

Se realizaron las pruebas técnicas al medidor, evidenciando que el equipo se encuentra funcionando dentro de los parámetros normales y registrando adecuadamente el consumo de energía. El medidor está ubicado en estrategia rural y suministra energía a una vivienda. Durante la revisión no se evidenciaron fugas de energía ni derivaciones en la red eléctrica.

En el momento de la inspección se registró una carga de 0.4 amperios. Por lo anterior, se le sugiere al usuario hacer un uso adecuado y eficiente de los aparatos eléctricos. El usuario no justifica la variación del consumo y se explica que para el próximo consumo a facturar disminuye.

Así mismo, se verifica lectura 2962 siendo esta mayor y acorde a la facturada, evidenciando así, que no se presentó error en la toma de lectura.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 14/11/2025 a 14/01/2026, equivalente a 358 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 137,165

Resuelto por:



---

Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO